

- - - ACTA DE SESIÓN NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44) EXTRAORDINARIA.

- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diez Horas del día Once de Enero de Dos Mil Once, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 52, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 35, 37, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y TRES EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010. - - - - -
3. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACION AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; CON EL OBJETO DE EFICIENTAR EL PROCESO DE RECAUDACIÓN FISCAL EN MATERIA DE TRÁNSITO VEHICULAR. - - - - -
4. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, REFERENTE A ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011. - - - - -
5. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DE INTEGRACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS. - - - - -
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - -

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Ing. Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento para que procediera a pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de **Quórum Legal** al estar presente la **Mayoría** de los miembros del Cuerpo Edil. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Ing. Cesar Adrián Lizarraga Hernández de conformidad al Artículo 81 Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las **Diez Horas con Veintitrés Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. - - - - -

- - - - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, LA SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ Y LOS CC. REGIDORES: SILVIA VERONICA ARCE IBARRA, FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ, BLANCA NOEMI SÁNCHEZ LARA, JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO, MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI, SUSANA FÉLIX AGUILAR, LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR, MARIA FERNANDA ALBIN ZAYAS, ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR, CARMEN AIDA GARCÍA FOX, RAMÓN ANTONIO LÓPEZ MEZA, ALONSO SALAS AVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ, RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO, ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL, OLIVER FLORES BAREÑO,

ARTEMISA LARA OROSCO, ALBERTO FÉLIX ARVAYO y el C. Secretario del Ayuntamiento, ALONSO ARRIOLA ESCUTIA. -----

- - - En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Numero Cuarenta y Tres Extraordinaria de fecha Veintitrés de Diciembre de Dos Mil Diez, en uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Numero Cuarenta y Tres Extraordinaria de fecha Veintitrés de Diciembre de Dos Mil Diez, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Cuarenta y Tres Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veinte votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Cuarenta y Tres Extraordinaria de fecha Veintitrés de Diciembre de Dos Mil Diez. -----

- - - Contándose con una abstención de la C. Regidora CARMEN AÍDA GARCÍA FOX. -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AÍDA GARCÍA FOX comentó: “Presidente me abstengo en la votación debido a que no estuve presente en la Sesión y no puedo cotejar lo que se hablo en la misma.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del Acta de Sesión Número Cuarenta y Tres Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes el contenido del Acta de Sesión Número Cuarenta y Tres Extraordinaria de fecha Veintitrés de Diciembre de Dos Mil Diez, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización al C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para celebrar Convenio de Coordinación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el Gobierno del Estado de Sonora; con el objeto de eficientar el proceso de recaudación fiscal en materia de tránsito vehicular. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En el presente Convenio el Ayuntamiento por conducto de Tránsito Municipal se compromete a dar cabal cumplimiento a disposiciones de la Ley de Tránsito Estatal, como son: -----

- - - 1.- Impedir la circulación de vehículos que transiten careciendo de las dos placas de circulación, con placas alteradas, vencidas o que no le correspondan e imponer las sanciones correspondientes. -----

- - - 2.- Levantar la infracción e imponer multa por circular con un vehiculo que lleve parcialmente ocultas las placas, carezca de la calcomanía de placas. -----

- - - 3.- Imponer las sanciones respectivas por conducir vehículos careciendo de licencias para conducir o con licencias alteradas. -----

- - - El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, se compromete a solicitar en los trámites de expedición de placas, revalidación de las mismas y expedición de tarjeta de circulación, el certificado de no adeudo expedido por Tesorería Municipal, con ello se garantiza, una mejor recaudación para el municipio.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Convenio de Coordinación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el Gobierno del Estado de Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 - - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Convenio de Coordinación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el Gobierno del Estado de Sonora. -----

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, LIC. HÉCTOR LARIOS CORDOVA Y C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, REPRESENTADO POR LOS C.C. CÉSAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, ALONSO ARRIOLA ESCUTIA Y CARLOS MARTÍN DUEÑAS RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE EFICIENTAR EL PROCESO DE RECAUDACIÓN FISCAL EN MATERIA DE TRÁNSITO VEHICULAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO”, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos en materia de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la citada Constitución, policía preventiva municipal y tránsito, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Asimismo dicho ordenamiento dispone que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
2. La Ley de Tránsito del Estado de Sonora dispone en su artículo 2o. que los municipios tendrán a su cargo el ejercicio de la función pública de tránsito municipal, de acuerdo a las bases establecidas en dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el citado ordenamiento también establece la facultad para el Gobernador del Estado y para los Ayuntamientos de celebrar Convenios entre sí para el mejor cumplimiento de los fines que prevé la propia Ley.
3. Que la expedición de placas de circulación vigentes en los vehículos que transiten en la Entidad, constituye uno de los instrumentos más valiosos para la prevención y persecución de delitos y conductas antisociales, al permitir su eficaz y oportuna identificación, así como la de sus propietarios.
4. Que en este contexto, se ve la necesidad que de manera conjunta y coordinada el Gobierno del Estado y las autoridades municipales instrumenten acciones tendientes a vigilar el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos relativos a la materia vehicular en lo que se refiere a la portación y expedición de placas de circulación, su revalidación, portación y expedición de tarjetas de circulación y licencias para conducir vigentes, así como la recuperación de las multas impuestas por la autoridad de tránsito municipal, por infracciones a dichas disposiciones.

DECLARACIONES

I.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por los C.C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Lic. Héctor Larios Cordova y C.P. Alejandro Arturo López Caballero, Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda, está facultado para

celebrar el presente Convenio con "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los artículos 79 fracciones XVI, XIX, y XL y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.2.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los gobiernos federal y estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

II.2 Que es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.3 Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.

II.4. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 Fracción V, 259 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número _____ de Sesión Solemne del Ayuntamiento de fecha _____, el C. CÉSAR ADRIÁN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, convenios, contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

II.5. Que con fecha _____, en Acta No. _____, en Sesión del Ayuntamiento se aprobó la celebración y suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 22 y 23 Avenida Serdan, en la Ciudad de GUAYMAS, Sonora.

III.- DE LAS PARTES.

III.1.- Que a fin de establecer la Coordinación en materia de funciones relacionadas con la expedición de placas de circulación, su revalidación y expedición de tarjetas de circulación, así como la recuperación de las multas impuestas por la autoridad de tránsito municipal, en los términos del antecedente 4 del presente instrumento, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, Ley de Tránsito del Estado, Ley de Gobierno y Administración Municipal, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto efficientar el proceso de recaudación fiscal en materia de tránsito vehicular.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes convienen en coordinar acciones relacionadas con la expedición de placas de circulación, su revalidación, expedición de tarjetas de circulación, y la recuperación de las multas impuestas por la autoridad de tránsito municipal, dentro del marco que establecen las disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" desarrollará de conformidad con sus atribuciones, las acciones a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento, a fin de verificar que los vehículos de propulsión automotriz cuenten con las placas de circulación vigentes y las

revalidaciones de placas correspondientes, así como que los conductores porten la tarjeta de circulación y licencia de conducir vigentes, expedidas por las autoridades competentes.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Policía de Transito Municipal, desarrollará las siguientes acciones:

A) Impedir la circulación de los vehículos que transiten careciendo de las dos placas de circulación, con placas alteradas, vencidas o que no les correspondan, procediendo a remitirlos al Departamento de Transito, levantar la infracción e imponer la multa que corresponda, en los términos del Artículo 232 inciso b), de la Ley de Transito del Estado.

B) Levantar la infracción e imponer multa por circular con un vehículo que lleve parcialmente ocultas las placas, carezca de la calcomanía de placas fuera de los calendarios para su obtención o por circular sin contar con la tarjeta de circulación, en los términos del artículo 236 incisos m), s) y v) de la Ley de Tránsito del Estado.

C) Levantar la infracción e imponer multa por conducir vehículos careciendo de licencia o porque ésta no corresponda a la clase de vehículo para la cual fue expedida, en los términos del artículo 237 inciso f) de la Ley de Transito del Estado.

D) Levantar la infracción e imponer multa por conducir vehículos con licencias alteradas, en los términos del artículo 237 inciso f) de la Ley de Transito del Estado.

En todos los casos, las multas deberán cubrirse a la Tesorería Municipal a efecto de que “EL AYUNTAMIENTO” perciba los ingresos correspondientes.

QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Tesorería Municipal, expedirá certificado de no adeudo de las multas por las infracciones de tránsito de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de GUAYMAS, Sonora.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de las oficinas exactoras dependientes de la Secretaría de Hacienda, se compromete a solicitar en los trámites de expedición de placas, revalidaciones de placas correspondientes, y expedición de tarjetas de circulación, el certificado de no adeudo, referido en la cláusula anterior, emitido por “EL AYUNTAMIENTO”, requisito sin el cual no se realizarán dichos trámites.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a proporcionar un espacio físico en las Agencias y Sub Agencias Fiscales del Gobierno del Estado del Municipio de GUAYMAS, para la instalación de módulos de la Tesorería, comprometiéndose a su vez “EL AYUNTAMIENTO” a que la instalación de dichos módulos será a entera satisfacción de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, previa revisión de los mismos, con la finalidad de comprobar la capacidad de atención a los contribuyentes, en el entendido de que serán exclusivas para la expedición del certificado de no adeudo especificado en la Cláusula Quinta del presente ordenamiento.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO” evaluarán los resultados del presente Convenio mensualmente o en un plazo menor cuando alguna de las partes lo considere necesario, proponiendo alternativas de solución a la problemática que no quede contemplada en los supuestos regulados.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa o procedimiento administrativo, sin responsabilidad alguna para dicha parte, mediante aviso por escrito dado con 15 (QUINCE) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos, cuando la otra parte no cumpla con cualquiera de sus obligaciones que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA.- Las partes pactan que las dudas relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de controversia, se sujetarán al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, quien conocerá y resolverá sobre los conflictos que surjan entre el Ayuntamiento y el Ejecutivo del Estado, con motivo de los convenios que estos celebren.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser renovado, siempre y cuando así lo acuerden previamente las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad, por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA”

C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C. LIC. HECTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA

“POR EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS”

C. ING. CÉSAR ADRIÁN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P.C. CARLOS MARTÍN DUEÑAS RIVERA
TESORERO MUNICIPAL

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorizar a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir Convenio de Coordinación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el Gobierno del Estado de Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la propuestas del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el Gobierno del Estado de Sonora; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, referente a acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ otorgó el uso de la voz al C. Regidor FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, quien en uso de la misma dio lectura al Dictamen. -----
 --- DICTAMEN -----

**COMISIÓN DE HACIENDA,
 PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día jueves 30 de diciembre del año 2010; Se Publicó en el Boletín Oficial Número 53 Sección VII, del Gobierno del Estado, de Sonora, La Ley Número 114 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas para el Ejercicio Fiscal 2011. En Dicho documento Legal, en el artículo 7, establece la facultad al Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales,

El Ayuntamiento tiene el objeto de fomentar el desarrollo económico, para ello se ha planteado establecer una política hacendaria que denote una disposición de otorgar a los grupos sociales marginados todo tipo de facilidades y comodidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica ó social ó a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generan empleo a través de la inversión en sus inmuebles, tales como los desarrolladores, por citar algunos ejemplos y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases, los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido ó parcialidades de las contribuciones que encuadran en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, y artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2011; Este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011; Para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011. Serán aplicables durante la vigencia de la misma. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- III.- Por el Servicio de Alumbrado Público.
- IV.- Por Servicios de Panteones.
- V.- Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- VI.- Otros Servicios.
- VII.- Multas de Transito.
- VIII.-Recargos.

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

CAPITULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3.- En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicara un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante el primer trimestre del año 2011.

Artículo 4.- Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento adicional del 50%, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad Municipal.

Artículo 5.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- I. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que no tengan más de cinco años de haberse lotificado, siempre y cuando dichos predios no se encuentren Registrados con valores catastrales provisionales o en breña.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicaran, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, quienes verificarán si se reúnen los requisitos que lo justifiquen.

Artículo 6.- con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50% a los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión (ó su cónyuge) que utilicen como su vivienda.

Artículo 7.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacitados a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 8.- La Tesorería Municipal aplicara a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento adicional del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen de la Dirección de Catastro Municipal y a solicitud del interesado.

Artículo 9.- La Tesorería Municipal, con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2011 en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales a que se refieren los artículos 11Bis y 12 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, el importe a cargo resultara mayor al 10% del impuesto causado en el ejercicio 2010, a excepción de los incrementos en el impuesto predial que sean resultado de la actualización al valor catastral establecido en el artículo 14 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, y sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 10.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 4,6,7,8 y la reducción a que se refiere el artículo 9, en ambos casos, se sujetaran a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso se emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

CAPITULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Artículo 11.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 50% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.
- II. 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

CAPITULO IV POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 12.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Para el Ejercicio Fiscal 2011, se establece una cuota mensual denominada tarifa general de \$36.00, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagara una tarifa denominada social en los siguientes casos:

- I. Tarifa social de \$10.00, a los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicios de energía eléctrica, si dicho bien inmueble es el único de su propiedad o posesión y, que su valor catastral sea inferior a un valor de hasta 160 VSMMGDF (veces el salario mínimo mensual general del Distrito Federal).
- II. Tarifa social de: \$3.00, \$5.00 y \$10.00, a los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y sea considerado en el padrón y de acuerdo al cobro de la Comisión Federal de Electricidad como: adultos mayores, pensionados y clases menos favorecidas.
- III. Tarifa general reducida de \$20.00, a los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y sea considerado en el padrón y de acuerdo al cobro de la Comisión Federal de Electricidad a: otros grupos de alta vulnerabilidad.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados, clases menos favorecidas y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

CAPITULO V POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 13.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, cuando se trate de servicios de inhumación en fosas, exhumaciones y rehumación de cadáveres, incluyendo la venta del lote se otorgara un descuento del 50% a los deudos o instituciones de asistencia social, que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.

CAPITULO VI POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 14.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2011, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

CAPITULO VII OTROS SERVICIOS

Artículo 15.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de setenta años podrán reducirse un 50%.

Para poder otorga la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO VIII MULTAS DE TRANSITO

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora; de acuerdo a lo siguiente:

DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición se descontará un 50% de su importe; si es pagada después de las 24 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor, con excepción de las siguientes infracciones:

- I.- Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II.- Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o Medicinas.
- III.- Huir en caso de accidente.
- IV.- Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V.- Insultar o no respetar a los elementos de seguridad de pública.
- VI.- Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII.- Estacionarse en cajones exclusivos para .personas con discapacidad.
- VIII.- Conducir sin licencia vigente.

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos anteriores al ejercicio 2011 de multas de tránsito, y que no encuadren en las causas de excepción tipificadas en las fracciones del párrafo anterior, se les otorgará un descuento del 50% si efectúan su pago durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2011, y descuento del 25% si efectúan su pago durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2011.

CAPITULO IX RECARGOS

Artículo 17.- El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos y condonar total o parcialmente los recargos respecto de créditos

fiscales derivados de contribuciones municipales, productos y aprovechamientos que debieron causarse en ejercicios anteriores de acuerdo a la siguiente tabla de descuentos:

TABLA DE DESCUENTO DE RECARGOS:

Calendarización de Descuentos Por Pagos Realizados Durante el Ejercicio 2011

(Porcentajes de Condonación)

Pago de ejercicio vencido	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
I TRIM. 2011	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
II TRIM. 2011	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
III TRIM. 2011	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IV TRIM. 2011	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2010	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2009	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2008	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2007	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2006	80%	80%	80%	70%	70%	70%
Años Anteriores	80%	80%	80%	70%	70%	70%

Pago de ejercicio vencido	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
I TRIM. 2011	90%	90%	90%	80%	80%	80%
II TRIM. 2011	100%	100%	100%	90%	90%	90%
III TRIM. 2011	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
IV TRIM. 2011	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
2010	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2009	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2008	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2007	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2006	60%	60%	60%	50%	50%	50%
Años Anteriores	60%	60%	60%	50%	50%	50%

Artículo 18.- La condonación total o parcial de recargos procederá aún y cuando los mismos deriven de créditos fiscales que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente obligado y que medie desistimiento de este.

Artículo 19.- Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudo vencidos derivados del convenio de pago, se les descontara el total de los recargos que hayan generados a la fecha de pago.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO. Las dependencias de la Administración Pública Municipal directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes bases.

TERCERO. Las personas físicas o morales que soliciten algún trámite ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Guaymas, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a la entidad paramunicipal correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente.

DICTAMEN

Con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Artículo 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno Edificio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento de Guaymas, se autorice el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011.

SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 6 días del mes de Enero de 2011:

C. Francisco Javier Ponce Vázquez
Regidor Presidente
(Rubrica)

C. Jorge Alberto Villaseñor Lozano
Regidor Secretario
(Rubrica)

C. Silvia Verónica Arce Ibarra
Regidor Comisionado
(Rubrica)

C. Artemisa Lara Orozco
Regidor Comisionado
(Rubrica)

C. Ricardo Humberto Manjarrez Durazo
Regidor Comisionado
(Rubrica)

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALBERTO FELIX ARVAYO comentó: "En lo que se refiere al Capítulo Tercero, Artículo 11, fracción II dice: "el cien por ciento de los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos." en lo que se refiere a las Comunidades Yaquis, a menudo o con cierta frecuencia se presentan casos en que se tiene que realizar el evento para reunir fondos para las fiestas ceremoniales tradiciones, tengo entendido que también cada

vez que se ofrece vienen buscando la forma de que se les exente, me refiero mas específicamente a lo del cien por ciento, lo de las bebidas alcohólicas se sobreentiende pero cuando hay una mezcla de las dos cosas en las fiestas tradicionales, también se requiere la venta de cerveza, solo quisiera que se buscara la forma de que se les exentara, pero bien documentado y que tenga el destino que se le vaya a dar a los fondos.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Se va tomar en cuenta su petición y se va analizar.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO:** Se autoriza el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011.-----

- - - **SEGUNDO:** Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2011, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. -----

- - - En desahogo del **Punto Cinco del Orden del día**, asunto relativo a propuesta de integración y en su caso aprobación del Consejo Local de Tutelas; Para el desahogo de este punto, el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ otorgó el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, para que hiciera la presentación de la propuesta. -----

- - - En uso de la voz el C. INGENIERO ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, procedió a dar lectura a lo siguiente: -

- - - “Dentro de las atribuciones del Ayuntamiento en el ámbito administrativo, Artículo 61, fracción III, inciso n), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se señala como obligación, que en el mes de enero, en la Primera Sesión, se designe el Consejo Local de Tutelas, en los términos que señala el Código Civil para el Estado de Sonora, y dicho Código en su artículo 797, indica: Que en cada Municipalidad, habrá un Consejo Local de Tutelas compuesto de un Presidente y dos Vocales, que duraran un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la Primera Sesión que celebren, en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida; por lo que el C. Presidente Municipal, propone a éste Cuerpo Colegiado, nombrar como Presidente de dicho Consejo a la **C. LILIANA**

MARTÍNEZ CHÁVEZ, y a las CC. REGIDORAS **MARISELA RODRÍGUEZ ALCANTAR** y **ARTEMISA LARA OROSCO** como vocales del Consejo.” ----- “Me permito exponer algunas de las facultades y obligaciones que tiene este Organismo, de acuerdo al contenido del artículo 798 del Código Civil para el Estado de Sonora y que son: -----

----- **I.**- Formar y remitir a los Jueces una lista de las personas de la localidad que, por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al Juez. ---

----- **II.** Velar porque los Tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores, dando aviso al Juez de las faltas u omisiones que notare. -----

----- **III.** Avisar al Juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes. -----

----- **IV.** Investigar y poner en conocimiento del Juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos.” -----

----- En base a todo lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se someta a consideración del Pleno para su aprobación. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la integración del Consejo Local de Tutelas, llegándose al siguiente punto de Acuerdo:-----

- - - **ACUERDO 6.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes, la propuesta de integración del Consejo Local de Tutelas, presentada por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos siguientes: -----

- - - **ÚNICO:** Se nombra como Presidente del Consejo Local de Tutelas a la **C. LILIANA MARTÍNEZ CHÁVEZ**, y a las CC. Regidoras **MARISELA RODRÍGUEZ ALCANTAR** y **ARTEMISA LARA OROSCO** como Vocales de dicho Consejo; lo anterior con fundamento en el Artículo 61, fracción III, Inciso N), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. ---

- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día** y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diez Horas con Treinta y Cinco Minutos del día Martes Once de Enero de Dos Mil Once, el C. Presidente Municipal declara cerrada la presente Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MÓNICA MARIN MARTÍNEZ
SINDICA MUNICIPAL

C. SILVIA VERONICA ARCE IBARRA
REGIDOR PROPIETARIO

C. FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. BLANCA NOEMI SÁNCHEZ LARA
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI
REGIDOR PROPIETARIO

C. SUSANA FELIX AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA FERNANDA ALBIN ZAYAS
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARMEN AÍDA GARCÍA FOX
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAMON ANTONIO LOPEZ MEZA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO SALAS AVALOS
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SANCHEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO
REGIDOR PROPIETARIO

C OLIVER FLORES BAREÑO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALBERTO FÉLIX ARVAYO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 44 EXTRAORDINARIA
DE FECHA 11 DE ENERO DE 2011